CONTRATO N° IPYBAC-CT-063-2025

Señor(a):
LUIS SANTIAGO GÓMEZ SABOYA
Representante Legal
CONSTRUCIVILES ELITE SAS
NIT. No. 800165517-6
Bogotá D.C.

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IPYBAC-MC-002-2025

EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 30 de mayo de 2025, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

<table>
<tr><td>1. OBJETO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA-IPYBAC</td></tr>
<tr><td>2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th></tr>
<tr><td>1</td><td>78181500</td><td>Servicios de mantenimiento o reparaciones de vehículos</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</td><td>Las especificaciones técnicas de los servicios a prestar se efectuarán de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:
<table>
<tr><td>REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN</td><td>-Bujes de tijera superiores e inferiores
-Rotulas superiores e inferiores
-Bujes centrales de la barra estabilizadora trasera o delantera.
-Tensores de la barra estabilizadora (trasera o delantera).
-Amortiguadores (delanteros o traseros)
-Bujes de las barras de arrastre
-Rodamientos
-Balancines de los muelles</td></tr>
<tr><td>REPARACIÓN DE DIRECCIÓN</td><td>-Terminales de dirección (lado rueda)
-Terminales axiales de dirección
-Alineación de dirección
-Ajuste de la caja de dirección</td></tr>
<tr><td>REPARACIÓN DE FRENOS</td><td>-Pastillas de freno (delanteras o traseras)
-Bandas de freno (traseras)
-Anti-ruidos para las pastillas
-Bandas freno de mano
-Líquido de frenos (cambio o nivel)
-Reparación del suavizador
-Guayas de freno de emergencia
-Bomba de freno
-Ligas Kaliper
-Cilindros de freno</td></tr>
<tr><td>CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS</td><td>-Aceite para motor
-Filtro de aceite
-Filtros de combustible</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>-Filtros de aire</td></tr>
<tr><td>LAVADO</td><td>-Lavado general (Incluye Carrocería y Chasis)
-Lavado de motor
- Lavado de Chasis</td></tr>
<tr><td>LLANTAS</td><td>-Suministro de llantas de acuerdo a las referencias de cada vehículo
(Marca reconocida en el mercado)
-Alineación
- Balanceo
- Despiches</td></tr>
</table>
Nota 1: Las cantidades de servicios y/o repuestos del presente proceso de selección son unitarias, ya que de acuerdo a la necesidad de la entidad se aumentará en la ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades del parque automotor de la entidad.

Nota 2: El suministro de los bienes deberá efectuarse en la ciudad de Bogotá D.C de conformidad con los lineamentos impartidos por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>4. VALOR:</td><td>El valor total del contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato y los valores por ítem se describen de conformidad con la oferta económica presentada a través de la plataforma Secop II la cual hace parte integral del presente contrato. NOTA 1: El valor del presente contrato incluyen impuestos nacionales, departamentales, tasas, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique. NOTA 2: El valor del contrato se ejecutará a monto agotable sin formula de reajuste de conformidad con el valor por mensualidad o copia adicional contemplado en la presente clausula. NOTA 3: Los valores de la oferta económica incluyen la mano de obra</td></tr>
<tr><td>5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El plazo de ejecución será de Hasta el 31 de diciembre de 2025, una vez suscrita del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la ciudad de Bogotá D.C</td></tr>
<tr><td>6. FORMA DE PAGO:</td><td>El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente realizados previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato previa presentación de:

Facturas, cuenta de cobro y/o documento equivalente.

-Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

-Informe de ejecución (evidencias fotográficas y/o filmicas).

- informe de supervisión (recibo a satisfacción)

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</td><td>1. Cumplir con las especificaciones técnicas señalas en el Anexo 1 "Condiciones técnicas"

2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos automotores de propiedad del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca-IPYBAC, y'o los que es responsable, mediante el servicio de mano de obra y suministro de repuestos nuevos y originales, excepcionalmente homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, previa justificación y autorización del supervisor del contrato.

3. El mantenimiento preventivo y correctivo., el suministro de repuestos y la mano de obra deberá ser de excelente calidad, mediante el suministro de repuestos originales y nuevos.</td></tr>
</table>

	4. Para la utilización de repuestos homologados de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo, contratista debe presentar justificación y autorización del supervisor del contrato. 5. La mano de obra debe ser realizada por personal debidamente capacitado y responsable de los servicios técnicos prestados a los vehículos del Instituto. 6. Las labores de mano de obra y repuestos que no estén contemplados en los precios unitarios y que se requieran realizar e instalar durante la ejecución del contrato, tendrán que estar sujetas a los precios promedio del mercado, la cual estará sujeto a previa autorización del Supervisor del Contrato. 7. Realizar en formato único la recepción del vehículo, en el cual se relacione el kilometraje. estado físico y de aseo, el cual será firmado por el Coordinador designado por el Contratista y el Conductor del vehículo del Instituto y le será entregada una copia al Conductor. 8. El taller debe contar con la correcta señalización de emergencias y rutas de evacuación. 9. El taller debe contar con elementos para la atención primaria de una emergencia (extintores, botiquín). 10. Entregar por escrito al supervisor del contrato, un diagnóstico o concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera cada vehículo remitido por el Supervisor. 11. Entregar un informe que incluya las reparaciones, cambio de repuestos efectuados para cada vehículo y el reporte recibido a satisfacción al momento de la entrega del vehículo; al Igual debe entregar informe de registro fotográfico en cada acta de entrega de las Partes que fueron reemplazadas por el nuevo repuesto al supervisor del contrato. 12. El contratista se compromete a que cualquiera que sea la modalidad del servicio a prestar en el taller, será previamente autorizado mediante escrito que firmara el Supervisor del Contrato por parte del Instituto. Ningún Conductor o servidor público distinto al Supervisor del Contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de que el Contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro debe ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo. 13. Asegurarse de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias, que cobijen tanto al Personal que interviene en la atención, como a los bienes objeto de mantenimiento 14. El Instituto a través del supervisor, solicitara la cantidad de servicios estrictamente requeridos por cada uno de los automotores, teniendo en cuenta las políticas de austeridad en el gasto y el uso racional de los recursos asignados para este fin. 15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza de este. 16. En caso de que para el cumplimiento del objeto contractual y en aras de satisfacer la necesidad de la entidad se requieran ítems no previstos o que no estén contemplados en el presente listado, el supervisor solicitará al contratista cotizaciones del mercado para establecer las condiciones técnicas y el valor por ítem, sin perjuicio que el supervisor pueda requerir cotizaciones adicionales, dicha aprobación quedara por escrito mediante acta, la cual formará parte integral del expediente contractual, garantizando ejecución de conformidad con los precios reales del mercado. 17. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo los establecido en el apartado "CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 4. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 5. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

<table>
<tr><td></td><td>7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Colaborar con Instituto de protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Asumir la absoluta responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002;
13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
14. Suscribir el acta de liquidación del contrato
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO</td><td>1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto. 2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato. 3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse</td></tr>
<tr><td>10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>El INSTITUTO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA, el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2025000068 de 8/05/2025, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE</td></tr>
<tr><td>11. SUPERVISIÓN:</td><td>La Supervisión del presente contrato será ejercida por BERTHA JUDITH ROJAS BURGOS - Subgerente de Asuntos Administrativos o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.</td></tr>
<tr><td>12. GARANTÍAS:</td><td>El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">GARANTÍA</th><th rowspan="2">PRE-CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th>(%)</th><th></th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th><th></th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>30</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y un (01) año más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Calidad del Servicio		X		X		20	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Salarios, prestaciones e indemnizaciones		X		X		10	Del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (03) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual		X		X		200 SMLMV	Duración del Contrato

NOTA 1: La garantía deberá constituirse y entregarse junto con el recibo de pago al INSTITUTO para su aprobación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del contrato. **NOTA 2:** En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma. **NOTA 3:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Instituto diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se

	causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al Instituto por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
15. LIQUIDACIÓN:	El contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
16. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
18. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será en Bogotá D.C, el día 10 de junio de 2025.

Cordialmente,

Juan Rubio

JUAN GUILLERMO RUBIO VALLEJO
Gerente General

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Carlos Andrés Gómez Vera – Profesional Especializado
Revisado	Kevin Javier Ladino – Abogado Contratista Bertha Judith Rojas Burgos- Subgerente de Asuntos Administrativos